



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 254-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 254-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 254-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de junio de 2019. Las 13h11.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: 1.- Razón de citación en la que consta que el magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, fue citado en persona el día 20 de junio de 2019 a las 15h15 (fs. 25, 26). 2.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0777-O de 20 de junio de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Galo Lara Yépez, por medio del cual le comunica la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 074 para las notificaciones respectivas. (f. 27). 3.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0779-O de 21 de junio de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a esta Jueza, mediante el cual remite: "1. Copias certificadas de la Sentencia (Voto de Mayoría y Voto Concurrente), dictada dentro de la Causa No. 225-2019-TCE, constante en ocho (8) y catorce (14) fojas, respectivamente, que obra de foja mil ciento cuarenta y uno (1141) a mil ciento sesenta y dos (1162) del referido expediente. 2. Copias certificadas y compulsas de los documentos remitidos por el señor Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, el 06 de junio de 2019, a las 18h21, mismas que fueron obtenidas de la causa No. 225-2019-TCE y que obran del expediente, de foja mil ciento dieciseis (1116) a mil ciento treinta y seis (1136), constantes en veintiún (21) fojas, conforme se desprende de la razón sentada en la foja veintiuno (21). 3. Copias certificadas y compulsas, de las declaraciones juramentadas otorgadas por los señores: Díaz Montoya Jorge Isrrael; Vélez Rivera Joel Andrés; Peña Oscuez Clara Antonieta; Saona Garófalo Joel Francisco; y, Suárez Reinoso Ludwing Joel, mismas que fueron obtenidas de la causa No. 225-2019-TCE y que obran en el referido expediente, de foja novecientos setenta y tres (973) a mil dos (1002), constantes en treinta (30) fojas, conforme se desprende de la razón sentada en la foja treinta (30) vuelta" (...). 4.- Escrito firmado por el doctor Guillermo González O., abogado defensor del señor Tito Galo Lara Yépez, presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2019 a las 19h20 e ingresado en este despacho el 24 de junio de 2019 a las 10h30, mediante el cual señala: "En mi escrito de Queja solicité se reproduzca el Memorando Nro. CNE-DNTH-2019-1426-M de 20 de mayo de 2019, suscrito electrónicamente por El magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral a efectos de que se lo considere como prueba de mi parte; en esta ocasión aclaro que dicho memorando se encuentra en el expediente correspondiente a la causa 225-2019-TCE puesto que en la sentencia de dicha causa se hace referencia al mismo e inclusive sirve como sustento de la misma; consecuentemente se servirá disponer se reproduzca este documento de los archivos del propio Tribunal Contencioso Electoral correspondiente a la causa 225-2019-TCE." (...). 5.- Escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ciento trece (113) fojas, suscrito por el magíster José Darío Jiménez, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y sus abogados defensores magíster Santiago Vallejo Vásquez y doctor Gandy Cárdenas García, ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 25 de junio de 2019 a las 15h11, recibido en el despacho de la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, a las 15h32 del mismo día, mes y año. (fs. 233 a 237)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 254-2019-TCE

En lo principal dispongo:

PRIMERO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de que, en el plazo de un (1) día, remita a este despacho copia certificada de: "(...) Memorando Nro. CNE-DNTH-2019-1426-M de 20 de mayo de 2019, suscrito electrónicamente por El magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral a efectos de que se lo considere como prueba de mi parte; en esta ocasión aclaro que dicho memorando se encuentra en el expediente correspondiente a la causa 225-2019-TCE puesto que en la sentencia de dicha causa se hace referencia al mismo e inclusive sirve como sustento de la misma; consecuentemente se servirá disponer se reproduzca este documento de los archivos del propio Tribunal Contencioso Electoral correspondiente a la causa 225-2019-TCE." Una vez que Secretaría General de este Tribunal entregue el documento ordenado, se procederá con lo solicitado por el accionante, esto es, "(...) reconozca su firma y rúbrica en el memorando materia de la presente Queja." para la cual esta Juzgadora señalará día y hora a fin de que el accionado comparezca a reconocer su firma y rúbrica.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la contestación a la acción de queja presentada por el magíster José Darío Jiménez, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y conforme lo solicitado por el Accionado, reproduzcase como prueba de su parte los documentos adjuntos a su escrito presentado el 25 de junio de 2019, los cuales constan detallados en el numeral 3 "PRUEBAS", de su escrito de contestación a la queja. (fs. 123 a 237)

TERCERO.- Con el fin de garantizar el principio de contradicción córrase traslado con copias certificadas, compulsas o simples según corresponda, al señor Tito Galo Lara Yépez y a su abogado patrocinador con el escrito de contestación y la documentación anexa presentada por el accionado magíster José Darío Jiménez Paute y sus abogados patrocinadores, la que será depositada en la casilla contencioso electoral Nro. 74 asignada al Accionante, debiendo sentar la razón correspondiente. De igual manera córrase traslado al magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores con copias certificadas del escrito de aclaración presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de junio de 2019 a las 19h20 e ingresado en este despacho el 24 de junio de 2019 a las 10h30, suscrito por el doctor Guillermo González, patrocinador del señor Tito Galo Lara Yépez.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, se pone a consideración de las partes el expediente que reposa en la Secretaría Relatora de este despacho, el cual, hasta la presente fecha, consta de tres (3) cuerpos en doscientas treinta y nueve (239) fojas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación del magíster Santiago Vallejo Vázquez y doctor Gandy Cárdenas García, como patrocinadores del accionado la autorización conferida a los profesionales del derecho para que actúen a nombre y representación del mismo ya sea en forma individual o conjunta; y, las direcciones de correo electrónicas gandycardenas@cne.gob.ec (sic) y santiagovallejo@cne.gob.ec así como la casilla contencioso electoral No. 03 para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean, conforme indica en su escrito.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto a:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 254-2019-TCE

a) Al Accionante señor Tito Galo Lara Yépez y su abogado patrocinador, en la dirección de correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com señalada para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 74 asignada previamente.

b) Al magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, a sus patrocinadores, en los correos electrónicos gandicadenas@cne.gob.ec (sic) y santiagoovallejo@cne.gob.ec ,y en la casilla contencioso electoral No. 03.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyepezc@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, en calidad de Secretaria Relatora ad-hoc de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 26 de junio de 2019.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA AD-HOC



